ACTA DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA 005

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA.

En Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las Catorce horas del día **Veinte de Enero del año dos mil Veintidós**, de conformidad con lo que disponen los artículos 27,28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el recinto de la Sala de Cabildo, sita en el Palacio Municipal, ubicado en calle Mariano Abasolo sin número, esquina con calle Sebastián Lerdo de Tejada, de la zona centro, de esta ciudad, se reúnen los(as) ciudadanos (as): **VALERIA NIETO REYNOSO**, Presidenta Municipal; **MARCELO CASTILLO ZUÑIGA,** Síndico Único; **EDNA PIÑEYRO DE LA O**, Regidora Primera; **JOSE ROLANDO MORENO URIBE,** Regidor Segundo; **OSCAR RODRIGUEZ MONTIEL,** Regidor Tercero; **REYNA SARAITH VALDEZ RAMIREZ**, Regidora Cuarta y **LUIS ALFREDO DIAZ AVILES**, Regidor Quinto, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Secretaria del H. Ayuntamiento PROFESORA ARACELI CASTILLO REYES, con derecho solo a voz, para celebrar la Sesión de Cabildo a la cual fueron previamente convocados, en términos de la fracción I del artículo 36 de la referida ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Presidenta Municipal, VALERIA NIETO REYNOSO, declara abierta la Sesión que ahora se desarrolla y, en consonancia con la convocatoria emitida para la realización de esta Sesión de Cabildo, procede al desahogo de la **Orden del Día**, misma que se conforma de los siguientes puntos:

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUÓRUM LEGAL.

2.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- LECTURA Y, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUB-AGENTES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO QUE INICIA EL **UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** Y TERMINA EL **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**.

5.- CLAUSURA.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL. - Acto seguido, la ciudadana VALERIA NIETO REYNOSO, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó a la Secretaria del H. Ayuntamiento Profesora Araceli Castillo Reyes, a pasar lista de asistencia y manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del cabildo, por lo que se determino que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con el articulo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los acuerdos que se tomen serán validos y obligan a su cumplimiento.

ACTA DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA 005

SEGUNDO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. – La ciudadana VALERIA NIETO REYNOSO, Presidenta Municipal, expresa a los ediles sesionantes cuáles son los puntos que conforman el Orden del Día a desahogarse en la presente sesión de Cabildo, los cuales ya han sido precisados en líneas previas de la presente acta, motivo por el que solicita de los mismos su correspondiente aprobación de manera económica, levantando la mano, primeramente, quienes emitan voto aprobatorio; después, quienes estén en contra y, seguidamente, por quienes deseen abstenerse de emitir voto al respecto.

Sometido a consideración de los ediles presentes el Punto que nos ocupa, **siete** ediles se manifestaron en favor de aprobarlo, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO. - Por unanimidad de votos se aprueba el Orden del Día propuesto para desahogarse en la presente Sesión de Cabildo.

TERCERO. - LECTURA Y, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - La ciudadana VALERIA NIETO REYNOSO, Presidenta Municipal, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de que con la debida anticipación fue entregada para su lectura y conocimiento a los integrantes del H. Ayuntamiento.

Se somete a consideración de los ediles presentes, el punto que nos ocupa, **siete** ediles se manifestaron en favor de aprobar la dispensa de la lectura de la sesión anterior, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO. - Por unanimidad de votos se aprueba la dispensa de la lectura del acta de la Sesión de Cabildo anterior.

CUARTO.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUB-AGENTES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO QUE INICIA EL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y TERMINA EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- Para dar cumplimiento a este punto hace uso de la palabra la ciudadana VALERIA NIETO REYNOSO, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, quien hace del conocimiento al cabildo que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 Y 184 de la ley numero 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; hace la presentación y, en su caso, solicita la aprobación de los integrantes del H. Cabildo, de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCION AGENTES Y SUB-AGENTES MUNICIPALES, para el ejercicio que inicia el día uno 1 de mayo del año 2022 y termina el día 30 de abril del año 2026. Continuando el alcalde con el uso de la voz, manifiesta que, para la elección de estos auxiliares de la Administración Pública Municipal, la convocatoria propone diversos procedimientos como lo son: auscultación, consulta ciudadana y el voto secreto, para que en esta misma sesión quede determinado el procedimiento que se utilizará para la elección de los Agentes y Sub-agentes Municipales.

ACTA DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA 005

Hecho lo anterior, la ciudadana Valeria Nieto Reynoso, Presidenta Municipal, manifiesta que, por las razones expuestas, respetuosamente solicita de los distinguidos miembros del órgano de gobierno municipal su correspondiente aprobación de manera económica, levantando la mano, primeramente, quienes emitan voto aprobatorio; después, quienes estén en contra y, seguidamente, por quienes deseen abstenerse de emitir voto al respecto.

Sometido a consideración de los ediles presentes el Punto que nos ocupa, **siete** ediles se manifestaron en favor de aprobarlo, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba, con fundamento en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, la CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUB-AGENTES MUNICIPALES, para el ejercicio que comprende del 1 de mayo de año 2022 al 30 de abril del año 2026, **bajo el procedimiento de elección mediante consulta ciudadana.-** - - Instruyéndose a la Secretaria del H. Ayuntamiento remita copia certificada de la presente acta de cabildo al H. del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 174, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave. Publíquese oportunamente la convocatoria aprobada en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal de esta ciudad.

QUINTO. - CLAUSURA. - No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión de Cabildo, siendo las quince horas del día Veinte de Enero del año dos mil veintidós. Firman para constancia los ciudadanos ediles que en ella intervinieron, ante la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -

C. VALERIA NIETO REYNOSO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. MARCELO CASTILLO ZUÑIGA.
SÍNDICO ÚNICO.

C. EDNA PIÑEYRO DE LA O.
REGIDORA PRIMERA.

C. JOSE ROLANDO MORENO URIBE.
REGIDOR SEGUNDO.

C. OSCAR RODRIGUEZ MONTIEL.
REGIDOR TERCERO.

C. REYNA SARAHI VALDEZ RAMIREZ.
REGIDORA CUARTA.

C. LUIS ALFREDO DIAZ AVILES.
REGIDOR QUINTO.

C. PROFA. ARACELI CASTILLO REYES.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO LIBRE SOBERANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLO VIEJO, VER. 2022 - 2025 SINDICO

MUNICIPIO LIBRE SOBERANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLO VIEJO, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

MUNICIPIO LIBRE SOBERANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLO VIEJO, VER. 2022 - 2025 PRIMER REGIDOR

MUNICIPIO LIBRE SOBERANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLO VIEJO, VER. 2022 - 2025 TERCER REGIDOR

MUNICIPIO LIBRE SOBERANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLO VIEJO, VER. 2022 - 2025 CUARTO REGIDOR

MUNICIPIO LIBRE SOBERANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLO VIEJO, VER. 2022 - 2025 SECRETARÍA

MUNICIPIO LIBRE SOBERANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLO VIEJO, VER. 2022 - 2025 QUINTO REGIDOR

CONVOCATORIA

ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. 2022–2026.

El H. Ayuntamiento Constitucional de **PUEBLO VIEJO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos, 15, fracción I, 20, 33, fracciones I, XV, inciso b), 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 184 de la Ley numero 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, párrafo primero, 401, 402, 403 y 404 del Código numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y aplicables en esta materia; en atención a lo aprobado durante la sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 20 de Enero del año dos mil veintidós.

CONVOCA

A todos los ciudadanos Veracruzanos, originarios y vecinos de las Congregaciones o Rancherías pertenecientes al Municipio de **PUEBLO VIEJO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección, a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, para el ejercicio del cargo en el periodo que inicia el uno de mayo de dos mil Veintidós y concluye el treinta de abril de dos mil Veintiséis; conforme a las siguientes:

BASES

1. FASE PREPARATORIA

Disposiciones Preliminares

1.1. El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día uno de mayo del dos mil veintidós, con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren electos.

1.2 Este Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Agentes y Subagentes Municipales, a través de la Junta Municipal Electoral que será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección.

1.3 La Elección de Agentes y Subagentes municipales, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.

1.4 La Junta Municipal Electoral se integrará por un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado como Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todos ellos con derecho a voz y voto.

Procedimiento de Elección

1.5 La elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizará mediante el procedimiento de **Consulta Ciudadana** de acuerdo a las características y antecedentes de cada una de las Congregaciones y Rancherías que integran el Municipio, entendiéndose el procedimiento de la manera siguiente:

1.5.1 **Consulta Ciudadana**.- Es el procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o ranchería para que en forma expresa y pública manifiesten su voto para elegir a los ciudadanos que fungirán como Agentes o Subagentes Municipales, según el caso, logrando el triunfo los candidatos que obtengan mayoría simple de votos.

Requisitos de Elegibilidad

1.6 Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, se deberán reunir los requisitos que al efecto establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y a *contrario sensu*, la fracción VIII del artículo 42 del Código Electoral para el Estado, a saber:

a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;

b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;

c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección;

d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción; y

e) No ser representante de algún partido político, ante los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

1.7 Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser elegidos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán serlo para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

Junta Municipal Electoral

1.8 La Junta Municipal Electoral deberá instalarse el día siguiente al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debiendo funcionar en días naturales y horas hábiles.

1.9 La Junta Municipal Electoral será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172, y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.10 La Junta Municipal Electoral designará comisiones o representantes encargados de sancionar las asambleas en las Congregaciones o Rancherías, en las que se aplique el procedimiento de

consulta ciudadana, quienes acudirán debidamente acreditados y contarán con la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones. El acuerdo de designación de comisiones o representantes de la Junta deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, a más tardar cinco días antes de la aplicación del procedimiento de elección.

1.11 La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, y demás disposiciones relativas y aplicables.

Registro de Candidatos

1.12 Los interesados en contender como candidatos propietario y suplente, al cargo de Agente y Subagente Municipal deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta cinco días antes de la elección de que se trate, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos,
b) Edad,
c) Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio,
d) Cargo para el cual se postula,
e) Ocupación; y
f) Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.

Deberán de acreditar los requisitos señalados en los incisos b) al e) del apartado 1.6 de esta convocatoria y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:
a) Copia certificada, sólo para cotejo, y simple del acta de nacimiento,
b) Original, sólo para cotejo, y copia simple de la credencial de elector,
c) Constancia de residencia efectiva, expedida por autoridad competente.
d) Dos fotografías tamaño infantil a color.

1.13 La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos; en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente al aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes veinticuatro horas de hecha la notificación.

1.14 La Junta Municipal Electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a los aspirantes o candidatos, publicando en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.

1.15 Procederá la sustitución de candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro de los tres días siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

Representantes de los candidatos ante la Junta Municipal Electoral

1.17 Los candidatos podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.

1.18 La acreditación de representantes de los candidatos se realizará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.

1.19 Los candidatos podrán acreditar representantes ante las mesas receptoras del voto, propietario y suplente, por escrito y presentarán original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.

Campañas de Proselitismo

1.20 Los candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y la concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.

1.21 En la realización de campañas proselitistas se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento del voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. JORNADA ELECTORAL

Aplicación del procedimiento de Consulta Ciudadana

2.1 Los vecinos de la Congregación o Ranchería de que se trate, deberán reunirse en la fecha y hora previamente determinados, en el lugar que para el efecto se señale, a donde también acudirá la comisión o representante de la Junta Municipal Electoral para desahogar y sancionar el procedimiento de elección.

2.2 La comisión o el representante del órgano electoral, verificará que los asistentes a la asamblea sean habitantes de la Congregación o Ranchería de que se trate, quienes se identificarán con su credencial de elector y levantará la lista de asistencia, misma que deberá contener el nombre, número de folio de la credencial de elector y la fórmula de candidatos por la que vota.

2.3 La comisión o representante procederá a presentar ante la ciudadanía asistente a los candidatos previamente registrados en fórmulas ante la Junta Municipal Electoral.

2.4 La comisión o el representante tomará la votación, mencionando en voz alta el nombre de los habitantes de la Congregación o Ranchería en el orden que fueron registrados en la lista de asistencia, para que en forma expresa y pública, mencionen la fórmula de candidatos a la que asignan su voto.

2.5 Posteriormente, se sancionará la asamblea y se levantará el Acta Circunstanciada en la que se anotará el número de votos obtenidos por los candidatos y el Informe de Situación Prevaleciente.

2.6 La Junta Municipal Electoral enviará inmediatamente al Ayuntamiento, las listas de asistencia con la votación levantada, el Acta Circunstanciada y el Informe de Situación Prevaleciente, para la calificación respectiva.

2.7 El Ayuntamiento sesionará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la elección para la calificación respectiva y expedición de constancias a favor de la fórmula de candidatos que haya resultado electa, remitiendo en su caso, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el expediente relativo para su resolución definitiva.

2.8 La aplicación del procedimiento de Consulta Ciudadana, se llevará a cabo como a continuación se indica:

NÚM.	CONGREGACIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
1	González Ortega	26 marzo 2022	10:00	Ejido Paciencia y Aguacate
2	El Barco	26 marzo 2022	12:00	Ejido el Barco
3	Matillas	27 marzo 2022	10:00	Ejido Emiliano Zapata
4	Lázaro Cárdenas	27 marzo 2022	12:00	Ejido Mata de Pedernales
5	Anáhuac	28 marzo 2022	12:00	Cong. Anáhuac
6	Mata Redonda	29 marzo 2022	12:00	Cong. Mata Redonda
7	Hidalgo	30 marzo 2022	12:00	Cong. Hidalgo
8	Primero de Mayo	2 abril 2022	12:00	Cong. Primero de Mayo
9	Clemente Torres	3 abril 2022	10:00	Ejido Clemente Torres
10	Ojital	3 abril 2022	12:00	Ejido la Guadalupe
11	Epifanio Navarro	3 abril 2022	14:00	Ejido Epifanio Navarro

3. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Impugnación de los Resultados de la Elección

3.1 En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el juicio de protección de derechos político-electorales del ciudadano que deberá promoverse por escrito ante la Junta Municipal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a partir de que concluya la elección o el cómputo respectivo.

3.2 Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, las remitirá junto con el expediente relativo al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para su resolución definitiva.

Conclusión del Proceso de Elección

3.3 El Presidente Municipal tomará la protesta a los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo que deberá celebrarse el día uno de mayo de dos mil dieciocho.

3.4 El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente copia debidamente certificada del acta de Sesión de Cabildo a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo de los nombres de los ciudadanos que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, en cada una de las Congregaciones y Rancherías pertenecientes a su territorio, para el periodo que fueron elegidos.

Dada en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día Veinte de enero de dos mil Veintidós.